

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

Lima, **09 ENE. 2020**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



[Firma]
ELEODORO BALBUENA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución de Secretaría General No. 001 -2020-AGN/SG

Lima, **09 ENE. 2020**

VISTOS, El recurso de apelación interpuesto el 27 de diciembre de 2019 por la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA, de fecha 03 de diciembre de 2019; el Informe N° 007-2020-AGN/SG-OAJ del 08 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-AGN/J, de fecha 06 de enero de 2020, se delega en la Secretaría General, en materia de personal, la facultad de "Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 276, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil – SERVIR";

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA, de fecha 29 de octubre de 2019, se resuelve, entre otros, abonar por única vez a favor de la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña, el importe de Trescientos Cuatro con 14/100 Soles (S/ 304.14) por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales en concordancia con el Informe N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, correspondiente al mes alcanzado el derecho;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, a través del Expediente con registro N° 076396-19, la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA, por no encontrarse de acuerdo con lo resuelto por la Oficina de Administración;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA, de fecha 03 de diciembre de 2019, se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante Expediente con registro N° 078034-19, la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña (en lo sucesivo la recurrente) interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA, alegando principalmente que la resolución "(...) no se encuentra ajustada a Ley, debido que conforme lo establecido en el artículo 54 inciso a) son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por equivalente a dos remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años de servicios **TRES REMUNERACIONES TOTALES AL CUMPLIR 30 ANOS DE SERVICIOS**, y "(...) se encuentra inmersa en la causal de nulidad, comprendida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 LPAG (...);"

Que, conforme lo establece el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

Lima **09 ENE. 2020**

ELEODORO BALBOA-ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Resolución impugnada fue notificada a la recurrente el 05 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal;

Que, previo al análisis de los alegatos de la recurrente, cabe tener en cuenta que el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso*";

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil establece como precedente de observancia obligatoria que los beneficios económicos aplicables a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 enumerados en el fundamento 3 de dicha resolución (entre ellos el beneficio por 25 y 30 años de servicio al Estado) se otorgan en base a la remuneración total del servidor;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, se complementa lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total. De este modo, la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 queda establecida de la siguiente manera:

Remuneración Total			Beneficios
Remuneración Total Permanente		Otros conceptos	
Remuneración principal: Remuneración básica Remuneración reunificada	Transitoria por homologación: Incrementos por costo de vida y saldos por procesos de homologación	Bonificaciones: Personal Familiar Diferencial	
		Aquellos otorgados por ley expresa, asociados al desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común	

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo señalado por el Tribunal del Servicio Civil los conceptos de pago que i) tengan carácter remunerativo, ii) se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto de Remuneración Total, y iii) no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma, serán considerados para el cálculo de beneficios;

Que, con Informe Técnico N° 1001-2017-SERVIR/GPGSC, indica que "la Remuneración Total se encuentra constituida por la Remuneración Total Permanente y los demás conceptos remunerativos otorgados por ley expresa. Es decir, no puede confundirse Remuneración Total con el íntegro de ingresos que el servidor percibe mensualmente, puesto que no se encuentran comprendidas en la Remuneración Total aquellas entregas económicas aprobadas por norma legal a las que no se le ha concedido naturaleza remunerativa y, por lo tanto, no son base de cálculo para el pago de beneficios económicos";

Que, en ese contexto, el Área de Recursos Humanos con Informe N° 458-2019-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 22 de octubre de 2019, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente efectúa el cálculo del beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado sobre la remuneración total de la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña, la misma que asciende a Ciento Uno con 38/100 Soles (S/ 101.38), y concluye señalando lo siguiente: "3.2. Abonar, por única vez, a favor de SILVIA GUILLERMINA MONTESINOS PEÑA, el importe de TRESCIENTOS CUATRO CON 14/100 SOLES (S/ 304.14) por concepto de Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales (...)"



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

09^{ma} ENE. 2020

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo



Resolución de Secretaría General No. 001

Que, en mérito a lo analizado por el Área de Recursos Humanos, es que a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA del 29 de octubre de 2019, se resuelve abonar por única vez a favor de Silvia Guillermina Montesinos Peña, la suma de Trescientos Cuatro con 14/100 Soles (S/ 304.14) por concepto de Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales en concordancia con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, correspondiente al mes alcanzado el derecho;

Que, con relación a lo alegado por la recurrente, respecto a que la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA "(...)no se encuentra ajustada a Ley, debido que conforme lo establecido en el artículo 54 inciso a) son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por equivalente a dos remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años de servicios y TRES REMUNERACIONES TOTALES AL CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS", cabe señalar que dicha resolución al igual que la Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA, han sido emitidas dentro del marco normativo vigente, toda vez que el beneficio de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado se ha calculado de la siguiente manera:

Cálculo de asignación por cumplir 30 años de servicios

En Soles		Asignación por cumplir 30 años	Total
S/. 101.38	X	3 RT	= <u>S/ 304.14</u> S/ 304.14

Que, sobre lo señalado por la recurrente, respecto a que la resolución impugnada "(...) se encuentra inmersa en la causal de nulidad, comprendida en el numeral 1 del artículo 10 del TULO de la Ley N° 27444 LPAG (...)", resulta necesario señalar que la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA, al igual que la Resolución de la Oficina de Administración N° 070-2019-AGN/SG-OA, se han emitido respetando el marco normativo vigente; por tanto, lo alegado por la señora Silvia Guillermina carece de fundamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 007-2020-AGN/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar desestimado el recurso de apelación interpuesto por la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la Ley N° 27444, el citado Informe debe ser notificado a la recurrente conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución Jefatural N° 002-2020-AGN/J del 06 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña contra la Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2019-AGN/SG-OA, de fecha 03 de diciembre de 2019, dándose por agotada la vía administrativa.



Artículo 2. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución y el Informe N° 007-2020-AGN/SG-OAJ a la señora Silvia Guillermina Montesinos Peña.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General


ABG. ROSARIO M. GONZALES YBÁÑEZ
Secretaría General

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

09^{ma} ENE. 2020

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo